

NOTA INFORMATIVA

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

A través de la presente nota informativa se difunden, sucintamente, **CINCO PROGRAMAS** de especial interés para todos aquellos interesados en acceder a **AYUDAS PUBLICAS** para las siguientes actuaciones:

1.- PROGRAMA DE FOMENTO DE CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA.

FINALIDAD: financiación de la ejecución de obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad para viviendas unifamiliares, edificios de tipología residencial colectiva y viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: hasta el 31-12-19.

ÓRGANO CONVOCANTE: Junta de Extremadura – Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

2.- PROGRAMA DE FOMENTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN VIVIENDAS.

FINALIDAD: financiación de obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, con especial atención a la envolvente edificatoria, tanto en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, como en las viviendas unifamiliares.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: hasta el 31-12-19.

ÓRGANO CONVOCANTE: Junta de Extremadura – Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

3.- PROGRAMA DE AYUDAS A LOS JÓVENES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE LOCALIZADA EN UN MUNICIPIO DE PEQUEÑO TAMAÑO.

FINALIDAD: Facilitar a los jóvenes el acceso en propiedad a una vivienda en un municipio de pequeño tamaño, mediante una subvención directa para su adquisición.

Se entiende por municipio de pequeño tamaño aquel que cuente con una población residente inferior a los 5.000 habitantes, conforme al padrón vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.

Personas físicas (jóvenes menores de 35 años).

PLAZO DE PRESENTACIÓN: hasta el 31-12-19.

ÓRGANO CONVOCANTE: Junta de Extremadura – Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

4.- PROGRAMA DE AYUDAS A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE.

FINALIDAD Y DESTINATARIOS: Facilitar el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler a los jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas al inquilino.

Ciudadanos/as menores de treinta y cinco años o tratarse de una unidad de convivencia en la que todos los miembros sean menores de treinta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda. (Excepcionalmente, podrán formar parte de la unidad de convivencia personas mayores de treinta y cinco años que tengan declarada una dependencia justificada documentalmente.)

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Desde el 26 de enero al 25 de febrero de 2019, ambos inclusive.

ÓRGANO CONVOCANTE: Junta de Extremadura – Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

5.- PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDAS.

FINALIDAD Y DESTINATARIOS: Facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos.

Ciudadanos/as.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: desde el 26 de enero al 25 de febrero de 2019, ambos inclusive.

ÓRGANO CONVOCANTE: Junta de Extremadura – Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

PARA MAS INFORMACIÓN

- CONSULTE LOS ARCHIVOS ADJUNTOS.
- ACCEDA A WEB INFORMATIVA (<https://ciudadano.gobex.es/web/vivienda>)
- OFICINA DE VIVIENDA DE LA MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO. TELÉFONO: 927-45-95-82.

RECUERDE: De conformidad con la legislación urbanística extremeña los PROPIETARIOS de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Por ello, y a fin de evitar, eventuales situaciones de deterioro progresivo de inmuebles, ordenes de ejecución de obras de conservación con posibilidad de imposición de multas coercitivas o expedientes de declaración de situación legal de ruina urbanística, que sitúan a los propietarios y Ayuntamiento en delicadas situaciones se aconseja/insta/sugiere analizar la pertinencia y bondad de algunos de los programas anteriormente citados para asegurar tanto el cumplimiento de los deberes de conservación que atañen a los propietarios y la obligación de los Ayuntamientos de garantizar y exigir a aquellos su cumplimiento.

- Art 163 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Art 167 y siguientes de la Ley Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Dicha ley, según disposición final segunda, entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura que se realizó en DOE n.º 250, de 27-12-18.